



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Levanta Medidas Cautelares
Ordena Oficiar

Proceso: Ejecutivo a Continuación

Ejecutante: Heydy Luz Chica Urzola

Ejecutada: Grupo Natura Constructora S.A.S

Radicado: 63001-31-03-003-2019-00001-00

Octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se aprecia que por auto del 09-05-2022 se dispuso la suspensión del proceso ante la toma de posesión de la organización ejecutada por parte de la administración municipal de esta ciudad.

Seguidamente, por auto del 02-02-2023 se resolvió petición del agente especial designado, relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares, indicando que no existe ninguna vigente.

Tal consideración, aunque cierta, pasó por alto una cautela que había sido decretada al interior del proceso declarativo inicial consistente en el embargo de dineros en el Banco Davivienda, la que estaba llamada a levantarse.

Además, dicha medida produjo incluso depósitos judiciales, de modo que deberán ser remitidos al proceso de toma de posesión, por lo que se oficiará al agente especial para que informe la cuenta respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero que la sociedad demandada titula en el Banco Davivienda S.A cuenta 136.769.996.648, medida que fue decretada al interior del proceso verbal declarativo promovido por Heydy luz Chica Urzula y José Francisco Cepeda contra Grupo Natura Constructora S.A.S, comunicada mediante oficio 0388 del 25 de febrero de 2019, CON LA ADVERTENCIA de que permanece vigente a favor del proceso de intervención forzosa administrativa adelantado por la Alcaldía de Armenia contra Grupo Natura Constructora S.A.S.



Líbrese oficio con destino al Banco Davivienda, con copia al agente especial designado¹.

SEGUNDO: OFICIAR al agente especial José Gabriel Zuluaga Castaño a fin de que informe número de cuenta para efectos de poner a disposición los depósitos judiciales existentes en el asunto para que hagan parte del trámite administrativo, allegando certificado de dicha cuenta bancaria.

Comuníquese este requerimiento al referido agente especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 157 del 09-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b9139cada139b7116dda2e9db33c58d53635025ab2967797f3efe8912bc906**

Documento generado en 06/10/2023 04:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ gabrielzuluagaintervenciones@gmail.com